

RESOLUCIÓN Nro.611
DEL MARTES TREINTA (30) DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA Nro. SA-RISL-005-2025, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A
REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO CON EL FIN DE REALIZAR INTERVENCIONES DE
MEJORAMIENTO Y DE LOS SISTEMAS DE ABASTOS RURALES DE SUS COMUNIDADES.

1

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los postulados contenidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y . . .

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada Nro. SA-RISL-005-2025 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO CON EL FIN DE REALIZAR INTERVENCIONES DE MEJORAMIENTO Y DE LOS SISTEMAS DE ABASTOS RURALES DE SUS COMUNIDADES, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio caldas publicó el viernes doce (12) de diciembre de 2025, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas mediante la Resolución Nro. 585 del miércoles diecisiete (17) de diciembre de 2025, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-RISL-005-2025.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día martes veintitrés (23) de diciembre de 2025, se recepción oferta de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN Nro.611
DEL MARTES TREINTA (30) DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA Nro. SA-RISL-005-2025, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A
REALIZAR LA ENTREGA A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO CON EL FIN DE REALIZAR INTERVENCIONES DE
MEJORAMIENTO Y DE LOS SISTEMAS DE ABASTOS RURALES DE SUS COMUNIDADES.

2

No.	PROPONENTES Y /O EMPRESA	FECHA Y HORA DE LLEGADA	CARTA	PÓLIZA
01	ALVARO ELIAS GUTIERREZ RAMIREZ	23/12/2025 04:19 P.M	No 1 carta de presentación	Póliza Nro. 42-44-101165694 del 23/12/2025 expedida por Seguros del Estado.

Que así las cosas se publicaron y se dio traslado del informe de evaluación con fecha del miércoles veinticuatro (24) de Diciembre de 2025, donde el Comité Evaluador del proceso determino que el UNICO PROPONENTE dentro del proceso de selección de contratista de la referencia se encuentra habilitado, por cumplir con todos los requisitos del componente habilitante solicitadas en los pliegos de condiciones.

Que así las cosas el UNICO PROPONENTE se encuentra habilitado, y consecuente con ello el comité evaluador del proceso recomendó realizar la adjudicación del contrato en uso de las facultades definidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que, con sustento en lo anterior, en el proceso de selección SA-RISL-004-2025, se configura la OFERTA UNICA por lo cual hay lugar a dar aplicabilidad a lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las

RESOLUCIÓN Nro.611
DEL MARTES TREINTA (30) DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA Nro. SA-RISL-005-2025, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A
REALIZAR LA ENTREGA A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO CON EL FIN DE REALIZAR INTERVENCIONES DE
MEJORAMIENTO Y DE LOS SISTEMAS DE ABASTOS RURALES DE SUS COMUNIDADES.

Mipyme", por consiguiente, si el número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley."

3

Que, en atención a la configuración de OFERTA UNICA presentada por el señor ÁLVARO ELÍAS GUTIÉRREZ RAMÍREZ Identificado con C.C. Nro. 15.915.139, se determina que la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$259.964.927).

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"publicidad en el Secop. La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición".

Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio-Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador, y ...

RESOLUCIÓN Nro.611
DEL MARTES TREINTA (30) DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA Nro. SA-RISL-005-2025, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A
REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO CON EL FIN DE REALIZAR INTERVENCIONES DE
MEJORAMIENTO Y DELOS SISTEMAS DE ABASTOS RURALES DE SUS COMUNIDADES.

RESUELVE:

4

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-RISL-005-2025 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO CON EL FIN DE REALIZAR INTERVENCIONES DE MEJORAMIENTO Y DELOS SISTEMAS DE ABASTOS RURALES DE SUS COMUNIDADES, al proponente **ÁLVARO ELÍAS GUTIÉRREZ RAMÍREZ** Identificado con C.C. Nro. 15.915.139, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$259.964.927).**

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceso recurso alguno por ser irrevocable, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Riosucio Caldas, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-